

ORDENANZA N° 8180/98.-

VISTO:

expediente 2603-C-97, E1Nº SEO la ordenanza N° 7456, y;

CONSIDERANDO:

mencionada ordenanza Que la ejecución de obras de insfraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Vecino y Empresa.

expediente N°SEO-2603-C-97, por Que empresa EDUARDO DELGADO, solicita la aprobación de la obra V", cloacales del barrio "CANAL redes adjudicación de los vecinos del área y como consecuencia de la Licitación Pública de fecha 26/05/97.-

Que de acuerdo a la oferta de la empresa cada frentista adherente deberá abonar la suma básica de \$ 43,62 por metro lineal de frente y de \$ 65,00 por conexión domiciliaria, incluido el I.V.A.-

Que a, fojas 153 a 389 y 398 a 424 y 566 a 583, lucen los contratos individuales de cada frentista con la empresa Eduardo Delgado.-

Que de acuerdo al artículo 15°) de se considera la adhesión de los vecinos ordenanza. carenciados que se incluyen en la nómina confeccionada por la Subsecretaría de Acción Social que luce a fs.560.-

Que de acuerdo al artículo N° 23°) de la las propiedades ordenanza excluye del cómputo a se baldías.-

Que a fojas 584, luce planilla de balance de adhesión donde surge que considerando la cantidad de de los la situación contratos suscriptos, carenciados y el estado de las parcelas baldías, resulta una adhesión total a la obra del 70%.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos técnicos-descriptivos .-

Que el artículo 4°) de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Óbligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N°091/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 596/597, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 18/98; celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obliga-V", en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal ---------sujetos al pago a los vecinos propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

VENADO (Veredas Sur) ENTRE CALLE ZEBALLOS CAYASTA. -

CALLE ZEBALLOS (Veredas Sur) ENTRE ROSARIO Y EL LIMITE

OESTE DEL LOTE 1 DE LA MZ. C1.-CALLE BELGRANO (Veredas Sur) ENTRE VENADO TUERTO Y RODHE.-CALLE RUFINO (Ambas Veredas.) ENTRE ROSARIO Y RODHE.-

CALLE SALADILLO (Ambas Veredas) ENTRE RACEDO Y RODHE.-

CALLE PUERTO GABOTO (Ambas Veredas) ENTRE RAFAELA Y RODHE.-CALLE CAÑADA DE GOMEZ (Ambas Veredas) ENTRE RAFAELA RODHE. -

CALLE SAN MARTIN (Vereda Norte) ENTRE RAFAELA Y RODHE. -

CALLE RAFAELA (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS .-

CALLE RACEDO (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS. CALLE ROSARIO (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS. CALLE CAYASTA (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS. CALLE VENADO TUERTO (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y BELGRANO. -

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al siste------ma de distribución por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra, considerando el 30 % de descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

------PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Pago contado ó 3 cuotas: \$ 43,62/metros lineal y \$ 65,00 por conexión.-
- 2) Planes de 6,9 y 12 cuotas: con una tasa de Interés del 2% mensual, aplicada sobre el saldo a partir de la 4° cuota.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- 1) Pago contado sin financiación al finalizar la obra:
 - \$ 43,62 metros lineal y \$ 65,00 por conexión.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán confor-----me -------me a los mencionado en los Contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el artículo 11°) de la ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco, previo a la iniciación de la obra.-

historia chatad de Menquée Coucels Self Or. L. BARRETT CANAN SECRETALIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°SEO N°2603-C-97)-

ES COPIA mvm FDO:REINA GAITAN

EF, THE THOME COSEATIVO

Ordenanza Municipal No 8180 119 98

Promulgada por Decreto No 0869 119 98

Expte. No SEO - Z603 - C - 97

Obs.:

1